ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO No. 1151.38.008
(MARZO 20 DE 2025)

POR MEDIO DEL CUAL, EL CONCEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MERCEDES ABREGO AVALA ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MERCEDES ÁBREGO APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL HORARIO PARA LA SEDE CENTRAL EN LOS NIVELES DE BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA TÉCNICA

CONSIDERANDOS

1. 1. Que el Decreto 0277 del 12 de marzo de 2025, expedido por el Ministerio de Educación, modifica los artículos 2.4.3.1.2., 2.4.3.2.1. y 2.4.3.3.3. del Decreto 1075 de 2015 – Único Reglamentario del Sector Educación, en relación con el horario de la jornada escolar, la asignación académica y el cumplimiento de la jornada laboral en establecimientos educativos estatales de educación formal.
2. Que el artículo 3° del Decreto 0277 de 2025 modifica el artículo 2.4.3.3.3. del Decreto 1075 de 2015, estableciendo que los directivos docentes y docentes de establecimientos estatales deberán dedicar la totalidad de su jornada laboral al desarrollo de las funciones propias de su cargo, con una dedicación de ocho (8) horas diarias. El tiempo de permanencia continua de los docentes en la institución para el cumplimiento de su asignación académica y la ejecución de actividades curriculares complementarias será de seis (6) horas diarias, distribuidas por el rector(a) o director(a) rural, conforme a lo establecido en el artículo 2.4.3.2.3. del presente decreto. El tiempo restante de la jornada laboral deberá destinarse a actividades curriculares complementarias de manera autónoma, según lo indicado en el artículo 2.4.3.3.1. del mismo decreto.

3. Que el parágrafo 3° del Decreto 0277 de 2025 establece que el tiempo de la jornada escolar incluirá un descanso pedagógico estudiantil, entendido como una actividad pedagógica dentro del desarrollo curricular, destinada a promover el bienestar integral de los estudiantes. Para ello, se deberán destinar cinco (5) minutos de cada período de sesenta (60) minutos de la asignación académica, en reconocimiento del papel de los establecimientos educativos como garantes del bienestar estudiantil.
4. Que la Institución Educativa Mercedes Ábrego ha venido implementando horarios flexibles en cumplimiento de la normativa vigente, particularmente del Decreto 1850 de 2022 y de las directivas ministeriales 10 y 16.
5. Que, para garantizar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Decreto 0277 de 2025, se hace necesario modificar el horario de ingreso de los estudiantes de la jornada de la mañana y la salida de los estudiantes de la jornada de la tarde, permitiendo así que todos los docentes permanezcan dentro del establecimiento educativo durante seis (6) horas diarias continuas.
6. Que el consejo académico se reunió el 13 de marzo y aprobó la modificación de los horarios de Básica secundaria y media técnica de la sede central, acuerdo que se adjunta al presente acuerdo.
7. Que los horarios de Básica primaria no se modifican hasta que no haya claridad frente a ellos.

ACUERDA

Artículo 1. Modificar los horarios de bachillerato en la sede central, los cuales quedarán establecidos de la siguiente manera:

HORAS	BACHILLERATO (6º A 9º) MAÑANA	MEDIA TECNICA (10º - 11º)	BACHILLERATO (6º A 9º) TARDE
1	6:20 A.M.-7:15 AM	6:20 A.M.-7:15 AM	12:30 P.M. -1:25 P.M.

2	7:15AM: 8:10 A.M.	7:15AM: 8:10 A.M.	1:25 P.M. – 2:20 P.M.
3	8:10 A..M – 9:05 AM	8:10 A..M – 9:05 AM	2:20 P.M. – 3:15 P.M.
DESCANSO (30 MIN)	9:05 A.M. – 9:35 AM	9:05 A.M. – 9:35 AM	3:15 P.M. – 3:45 P.M.
4	9:35 A.M. – 10:30 AM	9:35 A.M. – 10:30 AM	3:45 P.M. -4:40 P.M.
5	10:30- AM – 11:25 AM	10:30- AM – 11:25 AM	4:40 P.M.-5:35 P.M.
6	11:25 A.M. -12:20 P.M.	11:25 A.M. -12:20 P.M.	5:35 P.M.-6:30 P.M.
DESCANSO (5 MIN)		12:20 A.M. – 12:25 P.M.	
7		12:25 P.M. – 1:20 P.M.	

Artículo 2. La jornada laboral de los docentes de bachillerato en la Institución Educativa será la siguiente:

- **Jornada de la mañana:** de 6:20 a.m. a 12:20 p.m.
- **Jornada de la tarde:** de 12:30 p.m. a 6:30 p.m.

Parágrafo: Los docentes que atienden los grados de media técnica hasta la séptima hora (12:20 p.m. - 1:20 p.m.) iniciarán su jornada académica a las 7:20 a.m. y finalizarán a la 1:20 p.m.

Artículo 3. A partir de la aprobación del presente acuerdo por el Consejo Directivo, quedarán sin efecto los horarios flexibles previamente asignados a los docentes.

Artículo 4. Docentes y directivos docentes deben hacer difusión del presente acuerdo para que sea conocido por toda la Comunidad Educativa, especialmente por los acudientes y estudiantes de Bachillerato de la sede central.

Para constancia, se firma en la **Institución Educativa Mercedes Ábrego** a los 20 **días del mes de marzo de 2025**.

FIRMAS DEL CONSEJO DIRECTIVO

Rectora
Nombre: GILMA ERENETH LOZANO DURAN
C.C. Nº 66.782.034 de Palmira

Representante sector productivo
Nombre: MARIA NEYSI VIDAL
C.C. Nº 31.178.955

Representante de Docentes
Nombre: MARIA VICTORIA DE ALBA
C.C. Nº 31.177.470

Representante de Docentes
Nombre: HENRY COLORADO OCORO
C.C. Nº 16.272.869

Representante de Alumnos
Nombre: JUAN PABLO LOPEZ HERNANDEZ
T.I. Nº 1.107.061.750

Representante de Ex alumnos
Nombre: GLORIA STELLA HOLGUIN S.
C.C. Nº 31.178.759

Representante de Padres de Familia
Nombre: ALEJANDRA RAMIREZ
C.C. Nº 1.118.546.946

Representante de Padres de Familia
Nombre: DIANA SUAREZ
C.C. Nº 1.120.561.180